

AUDITUS LA ÚLTIMA NOTICIA FISCAL DE MÉXICO

En opinión de:

Lic. Héctor Díaz.

RESPONSABILIDAD
PATRONAL EN LA RAMA
DE LA CONSTRUCCION

Nuestras oficinas

Mexicali, B.C. 01 (686) 905 9797

Tijuana, B.C. 01 (664) 634 1257

La Paz, B.C.S. 01 (612) 128 9749

Ligas de interés

www.scjn.gob.mx www.sat.gob.mx www.tff.gob.mx

Enlaces a servicios

SAE & CIA

- Fiscal
- Corporativo
- Aduanero
- Administrativo

LEY DE AYUDA ALIMENTARIA

Ha entrado en vigor este 18 de enero de 2011; la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores, con propósito de mejorar el estado nutricional de los trabajadores, prevenir enfermedades vinculadas con una alimentación deficiente y proteger la salud en el ámbito ocupacional.

Los patrones podrán otorgar ayuda alimentaria a sus trabajadores de manera "voluntaria o concertada"; en éste último caso, el beneficio deberá quedar incorporado en el contrato colectivo de trabajo.

Esta Ley señala que los incentivos fiscales se otorgarán a las empresas que otorguen ayuda alimentaria consistente en comidas o despensas, pero en ningún caso este beneficio se proporcionará en efectivo.

OPCIONES PARA ACCEDER AL BENEFICIO:

- •Comidas: Deberán ser proporcionadas a los trabajadores en comedores, restaurantes y otros establecimientos, administrados directamente por el patrón o terceros mediante el uso de vales impresos o electrónicos.
- •Despensas: Las empresas podrán hacerlo mediante canastillas de alimentos o vales de despensa en formato impreso o electrónico.



Los incentivos fiscales consisten en que los gastos en que incurran las empresas para otorgar este beneficio serán deducibles en términos de las leyes de los impuestos Sobre la Renta (ISR) y Empresarial a Tasa Única (IETU); los ingresos correspondientes del trabajador se considerarán exentos por prestaciones de previsión social, en términos del ISR; estos no formarán parte de la base de aportaciones de seguridad social en los términos y condiciones dispuestas en las leyes de seguridad social.

La evaluación y seguimiento de la Ley estará a cargo de una comisión tripartita integrada por representantes de la Secretaría del Trabajo, quien la presidirá, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Hacienda, así como de organizaciones nacionales de los trabajadores y de los empresarios.



En espera de la presente información sea de utilidad para su empresa, nos encontramos a sus órdenes para resolver cualquier duda.

www.sae-cia.com

Este correo electrónico contiene información confidencial. Si Usted no es el destinatario del mismo, no podrá trasmitir, revelar, copiar, divulgar u obtener cualquier beneficio de la información contenida en el presente por su persona o con cualquier tercero. Asimismo deberá proceder a la destrucción del presente e informarnos que ha recibido este información por error.